

*Amparo*

**Poder Judicial**  
CHILE

**CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

**RECURSO DE AMPARO**

**INGRESO CORTE N° 499 - 2013**

LIBRO	Criminal
FECHA DE INGRESO	18/03/2013



02004992013000190

Recurrido	JULIO SOTO MARTINEZ
Recurrido	MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA
Amparado	DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS DE LA CENTRAL UNITARIA DE T
Abogado del Amparado	RUBEN JEREZ ATENAS

CORTE DE APELACIONES DE SAN  
MIGUEL  
LIBRO: Amparos  
RECURSO: Cri-amparo  
ROL: - - - - -

**CUT** Chile

Central Unitaria de Trabajadores  
Departamento de Derechos Humanos

**AMPARO PREVENTIVO EN FAVOR DE DIRIGENTES SINDICALES**

*9.500.051-1*

CORTE DE APELACIONES DE SAN

N° ING : Criminal-499-2013  
N° Tomo : 0001  
FECHA : 18/03/2013 HORA : 12:49 (CASTGVPM)  
RECURSO : Cri-amparo  
ROL :  
TRIBUNAL :

*DMT UA*



02004992013000190

**I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

Rubén Jerez Atenas, abogado, del Departamento de Derechos Humanos de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT - , con domicilio en calle Alameda # 1346, Santiago, a SS.I. Respetuosamente digo:

Que, por expresas instrucciones de la Sra. María Eugenia Puelma Alfaro, Encargada de Derechos Humanos de la Central Unitaria de Trabajadores; y de conformidad con el artículo 21 de la Constitución, vengo en interponer amparo preventivo en contra del Alcalde de la I. Municipalidad de San Ramón, Sr. Miguel Ángel Aguilera Sanhueza y del Concejal, Sr. Julio Soto Martínez , domiciliados en el edificio consistorial ubicado en Avenida Ossa 1771, Américo Vespucio altura 1700, entre Avenida Santa Rosa y Gran Avenida José Miguel Carrera, paradero 25.

*SM LN*

Esta acción constitucional persigue el cese de las amenazas de detención, efectuadas por las autoridades antes indicadas, desde el 1 de Marzo y cuya culminación aconteció el 8 de Marzo de 2013, en contra de los siguientes dirigentes sindicales:

Ana Barrera, Presidenta de AFUSIM; Berta Ponce Pérez, Presidenta de AFUSA- San Ramón; Nolberto Díaz y Marco Canales Huenchuan, Vice-presidente y Encargado de Organización de la CUT respectivamente; Leonardo Gutiérrez y Antonio Gálvez de la CUT, Zonal Sur; y Esteban Maturana, Presidente de la CONFUSAM.

Las conductas denunciadas se ejecutaron en el contexto de las visitas realizadas por los afectados a los Centros de Salud Familiar – Gabriela Mistral, específicamente al denominado La Bandera, en donde recibieron los reclamos de los trabajadores por despidos injustificados y abusos laborales. Esta muestra de solidaridad, sufrió el amedrentamiento de, aproximadamente, 15 civiles no identificados, quienes se encontraban bajo la dependencia de los recurridos, según el relato de los amparados.

**POR TANTO,**

**SÍRVASE SS.I. Tener por interpuesto amparo en los términos antes expuestos.**

CORTE DE APELACIONES DE SAN

MIGUEL  
LIBRO: Amparos  
RECURSO: Cri-amparo  
ROL: - - - - -

MIGUEL

LIBRO: Amparos  
RECURSO: Cri-amparo  
ROL: - - - - -

C.A. de Santiago

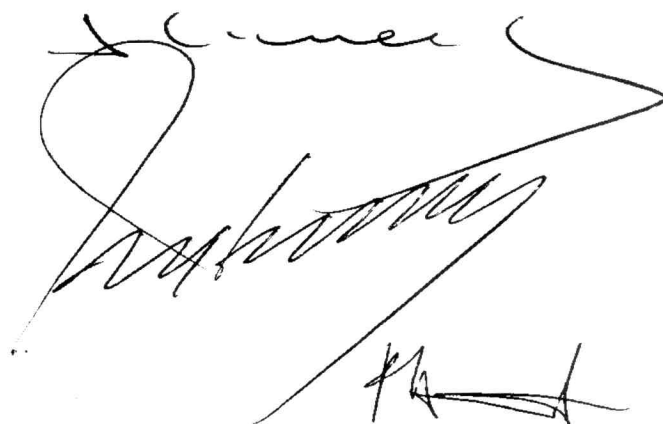
Santiago, diecinueve de marzo de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Que los actos en que el recurrente funda la acción habrían tenido ocurrencia en el Centro de Salud Familiar- Gabriela Mistral, ubicado en la calle Aurora de Chile 9872, comuna de San Ramón, ubicado dentro del territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Y atendido, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se declara que esta Corte de Apelaciones es incompetente para conocer del deducido a fojas 1 y pasen estos antecedentes a la Corte de Apelaciones de San Miguel por corresponderle su conocimiento y resolución.

N°Criminal-499-2013.



Pronunciada por la Primera Sala de esta Il. Corte de Apelaciones, presidida por el ministro señor Juan Cristóbal Mera Muñoz, e integrada por el ministro señor Mario Carroza Espinosa y la abogada integrante señora Paola Herrera Fuenzalida.